

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONTINUA ENERGÍAS POSITIVAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PUNO

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, la **CONTINUA ENERGÍAS POSITIVAS S.A.C.**, con domicilio legal en la Av. Jorge Basadre N° 607 Interior 209 del distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, con RUC N° 20557206494, debidamente representada por **Lic. Jorge Martínez Lafuente**, Gerente General, identificado con Carnet de Extranjería N° 000996753, **Dr. Rodolfo Zamalloa López**, Director de Energía y Sistemas Inteligentes, identificado con DNI N° 07841340, a quienes en adelante se denominará **LA EMPRESA** y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca, San Román, Puno, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Presidente de comisión organizadora **Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo**, identificado con D.N.I. N° 19192068, en virtud de a la Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA EMPRESA**, es persona jurídica debidamente inscrita en los registros de Perú, y está especializada en Proyectos de Diseño, Construcción y Operación de Energías Renovables fundamentalmente la energía solar, y también la eólica.

Las Centrales para la producción de electricidad en base a paneles fotovoltaicos, se conectarán al sistema eléctrico nacional SEIN, en forma de generación distribuida a través de viviendas ó suministro de electricidad fotovoltaicos para sistemas aislados.

**LA EMPRESA** cuenta con amplia experiencia en el manejo de la tecnología para utilizar la energía solar en diseñar, construir y operar módulos independientes para suministro de energía eléctrica a viviendas, edificios en grandes ciudades, viviendas familiares, viviendas en zonas aisladas, y en diferentes condiciones de altura y clima. Experiencia que desarrollará conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, en el diseño, construcción y operación de módulos con energía solar para tratamiento de aguas para fines de consumo humano y la agricultura con riego tecnificado.

**LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

**CONVENIO**, es el presente documento que de una parte firma **LA UNIVERSIDAD** y de otra **LA EMPRESA**.

**LAS PARTES** en el presente **CONVENIO** son la Universidad Nacional de Juliaca "UNAJ", y la empresa Continúa Energías Positivas S.A.C.



F

JMC

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

Por el presente Convenio **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas Instituciones se puedan brindar recíprocamente, en el campo del uso de los recursos renovables, lo que expresa el presente **CONVENIO**.

Las acciones que se acuerden tendrán en consideración la pertenencia de ambas instituciones al sector privado y al sector público. **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza y sujeta a las normas legales y presupuestarias cuando tenga a lugar inversiones en los proyectos, que deriven del presente **CONVENIO**.

## **CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO**

**LAS PARTES** intervinientes declaran que suscriben el presente **CONVENIO** dentro de las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
3. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
4. Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento N° 30225.
5. Ley Universitaria N° 30220.
6. Estatuto de la Universidad 2018.
7. Decreto Ley N° 1221. La Regulación de la Distribución de Electricidad para Promover el Acceso a la Energía Eléctrica en el Perú, Regulación de la Generación Distribuida.
8. Decreto Ley N° 1002. Promoción de la Inversión para Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, priorizando uso de recursos renovables.

Otras disposiciones legales aplicables al presente **CONVENIO**, así como las que se emitan en el futuro.

## **CLAUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente **CONVENIO**, serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA EMPRESA**, a través del representante que designe y de parte de **LA UNIVERSIDAD**, a través del coordinador de la Escuela Profesional de Ingenierías en Energías Renovables.

## **CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS**

A efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen que las actividades previstas serán:

- a) Cooperación en tecnologías de producción de electricidad con plantas que usan energías renovables,
- b) Cooperación para desarrollar unidades de vivienda unifamiliares, multifamiliares, industriales y otros usos, que usen energías renovables y sean autosustentable, dentro del concepto de mejora de la zona urbana.



JML

- c) Cooperación para desarrollar electrificación en sistemas aislados que usan energías renovables.
- d) Cooperación para desarrollar plantas de tratamientos de aguas para diferentes usos, tales como agrícola con riego tecnificado y otros.
- e) Cooperación para desarrollar diseño de Centros de Control de Sistemas de Potencia, y otra infraestructura para la investigación, enseñanza, entrenamiento de los programas de educación de la Universidad.
- f) Otros programas o proyectos que **LAS PARTES**, acuerden implementar.

#### **CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del Objeto de la Cláusula Dos y los Proyectos de la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO** se requerirá en todos los casos la conformidad de **LA UNIVERSIDAD**, como órgano encargado de la administración de los recursos económicos y financieros.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El plazo de duración del presente **CONVENIO** será de 10 años, término que se computará desde la fecha de su suscripción.

De ser necesaria la ampliación dentro de los términos del presente **CONVENIO** se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones, formando parte integrante del presente **CONVENIO**, suscrito por **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente **CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, o por acuerdo de **LAS PARTES**, o por decisión unilateral de cada una de ellas; comprometiéndose sin embargo ambas Entidades a culminar los proyectos específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente **CONVENIO**, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Cuando la resolución sea adoptada por una de **LAS PARTES**, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquier conflicto o controversia entre **LAS PARTES** intervinientes en el presente **CONVENIO**, será resuelto por trato directo entre **LAS PARTES** dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de producido dicho conflicto o controversia. No obstante, en caso que no se llegara a un acuerdo entre estas, los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente documento, incluido los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán sometidos, en primer lugar, a conciliación entre **LAS PARTES** para lo cual se establece que cualquiera de ellas deberá presentar la solución de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación autorizado para resolver este tipo de conflictos.



JMC

Los conflictos que no pudieran resolverse a través de la conciliación o los que se resolvieran de manera parcial, deben someterse a un arbitraje ad hoc de derecho, mediante el cual serán resueltos de manera definitiva e inapelable de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

El trato directo y la conciliación son opiniones facultativas para **LAS PARTES**.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima. El laudo arbitral deberá emitirse dentro de los 150 días calendarios siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros, debiendo cada una de **LAS PARTES** designar a un arbitro, y los dos así designados al tercer arbitro, quien actuará como presidente del Tribunal Arbitral.

Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre la designación del tercer arbitro dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de designación, o si una de las partes no designase a un arbitro, el tercer arbitro o el arbitro no designado por la Parte será designado, según las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.

**LAS PARTES** acuerdan que el laudo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.

**CLAUSULA UNDECIMA: DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas a los domicilios indicados por cada una de **LAS PARTES** en la introducción del presente **CONVENIO**. Todo cambio de domicilio será efectivo desde la recepción de su comunicación por escrito.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo, firman el presente **CONVENIO** por triplicado en todas y cada una de las cláusulas, en la Ciudad de Juliaca, a los 11 días del mes de julio del 2018.



LIC. JORGE MARTÍNEZ LAFUENTE  
GERENTE GENERAL  
CONTINUA ENERGÍAS POSITIVAS S.A.C.



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUSEDO  
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



DR. RODOLFO ZAMALLOA LÓPEZ  
DIRECTOR DE ENERGÍA Y SISTEMAS  
INTELIGENTES